



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 102-2013-GGR-GR PUNO

PUNO,0.6 MAR 2013.....

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 027-2013-ORA/OASA, Opinión Legal Nº 096-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre DECLARACION DE PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el proceso Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 33-2012-GRP/CEP-SIP, se ha convocado la adquisición en su ITEM 01 – GASOHOL 84 PLUS y en su ITEM 02 – DIESEL B-5 S-50, para los proyectos “Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional de Puno; Mejoramiento del Estado Nutricional de la Primera Infancia Zona Circunlacustre de la Región Puno y Mejoramiento del Estado Nutricional del Niño Menor de Tres Años y la Madre Gestante en las Provincias de Azángaro, Lampa y San Román”, siendo que en fecha 03 de enero del 2013 el Comité Especial Permanente encargado del proceso ha otorgado la buena pro del ITEM 01 al postor EMGESA S.A.C. hasta por un monto de S/. 160,775.80 para la adquisición de GASOHOL 84 PLUS, y del ITEM 02 al postor GRIFO ORION S.R.L. hasta por la suma de S/. 38,610.00 para la adquisición de DIESEL B5 S-50;

Que, efectuada la verificación en la página del SEACE se tiene que el consentimiento de la buena pro del referido proceso, fue en fecha 03 de enero del 2013, por lo cual, conforme lo dispuesto en el artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado mediante el Decreto Supremo Nº 138-2012-EF, “Dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al consentimiento de la Buena Pro, sin mediar citación alguna, el postor ganador deberá presentar a la Entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las Bases. Asimismo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de dicha documentación, deberá concurrir ante la Entidad para suscribir el contrato”;

Que, mediante Informe Nº 127-2013-ORA/OASA de fecha 07 de febrero de 2013, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, pone de conocimiento del Jefe de la Oficina Regional de Administración, que en el proceso de selección, descrito en el primer considerando, el postor EMGESA S.A.C., ganador de la Buena Pro del ITEM 01, no ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la firma del contrato respectivo, suscribiéndose sólo hasta la fecha el contrato correspondiente al ITEM 02 con el postor GRIFO ORION SRL, por lo cual solicita emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, en tal sentido, considerando que el postor EMGESA S.A.C., ganador de la Buena Pro del ITEM 01 del proceso Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 33-2012-GRP/CEP-SIP, tenía como fecha máxima, para presentar la documentación para la firma del contrato, el 14 de Enero del 2012, a la fecha dicho postor se encontraría incurso dentro de lo establecido en el numeral 2, del artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece que “Cuando el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, perderá automáticamente la buena pro, (...)”, por lo cual, deberá de emitirse el acto administrativo correspondiente declarando dicha situación, la misma que corresponde ser puesta de conocimiento del referido postor;

Que, teniendo en cuenta que en el proceso Adjudicación Directa Pública Nº 33-2012-GRP/CEP-SIP ha existido más de una propuesta válida respecto al ITEM 01, conforme lo indica el Comité Especial Permanente encargado del proceso mediante el Informe Nº 002-2013-GRP/CEP-SIP de fecha 04 de enero del 2013; corresponde llamar al postor que ocupó el segundo lugar, conforme lo establecido en el numeral 2, del artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que establece que: “Cuando el postor ganador no se presente dentro del plazo otorgado, perderá automáticamente la Buena Pro, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable. En tal caso, el órgano encargado de las contrataciones llamará al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para que suscriba el contrato (...)”;

Que, de otro lado, en el caso que el proveedor no suscriba injustificadamente el contrato, configura un supuesto de comisión de la infracción tipificada en el literal a) del numeral 51.1, del artículo 51º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, la misma que dispone que “Se impondrá sanción administrativa a los proveedores, participantes, postores y/o



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 102-2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 06 MAR 2013

contratistas que: (...) no suscriban injustificadamente el contrato (...)", infracción en la cual habría incurrido el postor EMGESA S.A.C.; en consecuencia, conforme lo dispuesto por el artículo 240º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "Las Entidades están obligadas a poner en conocimiento del Tribunal los hechos que puedan dar lugar a la imposición de las sanciones de inhabilitación y sanciones económicas (...)", por ende, debe de informarse al Tribunal de Contrataciones para que actúe conforme a sus atribuciones;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la PERDIDA AUTOMATICA de la Buena Pro otorgada a favor de "EMGESA S.A.C." en el proceso Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 33-2012-GRP/CEP-SIP ITEM 01, para la adquisición de GASOHOL 84 PLUS, para los Proyectos: "Mejoramiento de la Capacidad Operativa del Archivo Regional de Puno; Mejoramiento del Estado Nutricional de la Primera Infancia Zona Circunlacustre de la Región Puno y Mejoramiento del Estado Nutricional del Niño Menor de Tres Años y la Madre Gestante en las Provincias de Azángaro, Lampa y San Román"; en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la Buena Pro otorgada a favor de "EMGESA S.A.C." en el proceso de selección ITEM 01 referido en el presente artículo, por incumplimiento en la presentación de la documentación para la suscripción del contrato dentro del plazo establecido.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares cumpla con citar al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, respecto del ITEM 01, en el proceso de Adjudicación Directa Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 33-2012-GRP/CEP-SIP, a fin de que en el plazo de ley, se presente a suscribir el contrato.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implemente las acciones necesarias, a fin de que la infracción incurrida por el postor "EMGESA S.A.C.", sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR el desglose del Expediente de Contratación, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares como órgano encargado de su custodia y responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL